

Intervención del diputado José Efrén López Cortés, con el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se emite en opinión a la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con motivo de su interés de reestructuración o financiamiento de la deuda pública a su cargo.

La presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra el diputado José Efrén López Cortés, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y contenidos del dictamen en desahogo.

El diputado José Efrén López Cortés:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Hacienda y con fundamento en el artículo 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, hago uso de esta Tribuna para presentar ante el Pleno y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se emite en opinión a la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 29 Junio 2022

Acapulco de Juárez, Guerrero, con motivo de su interés de reestructuración o financiamiento de la deuda pública a su cargo.

Que la maestra Abelina López Rodríguez, presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remitió a esta Soberanía la solicitud avalada debidamente por el cabildo de autorización para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a cargo del municipio que preside con la entidad bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras del mercado, respecto del crédito que tiene contratado con el banco mercantil del Norte Sociedad Anónima Banorte.

Que por acuerdo de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, para proceder en consecuencia con el análisis, discusión y aprobación en su caso de la iniciativa de referencia, requirió a la presidenta municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, de los elementos documentales que se

estimaron necesario, que en esta respuesta a dicho requerimiento adjunto a dicho requerimiento es antes escrito y el enlace de la solicitud de previamente remitidas la presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez ,Guerrero, de manera resumida informó lo siguiente.

Primero. Se tenga por desistida la pretensión de contratar una nueva línea de crédito, en razón de que la inversión pública productiva a la que sería destinado el mismo a la fecha, se ha realizado con recursos públicos.

Segundo. Solicita esta Soberanía emite opinión respecto de la consulta sobre la supremacía constitucional y el orden jerárquico normativo derivada de la contradicción entre un ordenamiento local y uno federal, que respecto de la solicitud de opinión señalada en el número dos antes de escrito, conviene señalar lo siguiente: si bien es cierto el capítulo séptimo de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero,

específicamente en su artículo 52, establece que las entidades públicas para las operaciones de refinanciamiento o reestructuración de deuda pública requiere la autorización previa del Congreso del Estado.

También es pertinente señalar el caso de excepción de requerir la autorización previa del Congreso local, que para tal efecto establece en la fracciones I, II y III del párrafo segundo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Relativas y los Municipios y que ante tal contradicción entre las disposiciones normativas locales ante el orden federal fue objeto de un análisis profundo para el debido sustento de la opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda.

Que a juicio y en opinión de los integrantes de esta Comisión de Hacienda, se considera que el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en términos de las consideraciones antes señaladas no

requiere autorización previa de esta Soberanía, para reestructurar o refinanciar la deuda pública a su cargo, no obstante aquí lo apuntado no exime a dicha administración municipal de cumplir con lo que establece el artículo párrafo del multicitado artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice: dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración de refinanciamiento o reestructuración y ante el ente público deberá informar a la Legislatura Local, sobre la celebración de este tipo de operación, así como presentar la solicitud discusión de dicho refinanciamiento, reestructuración ante el registro público.

En virtud de lo anterior expuesto, solicitó el Pleno de esta Soberanía avalen con su voto a favor el presente dictamen.

Es cuanto, muchas gracias.